

declarax, no hauez lugar a la p<sup>te</sup>ension Inno  
ausida por la Ciudad y Cavildo, mandando  
reprehenga a V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> para quolo execute a esta  
Junta Municipal, prozeda a la venta de las  
finca que se allen gravadas con la Carga de  
Estudios, Cuias dotaciones se satisfaxan  
en lo subsiguiente de lo producido de los efectos que  
se subroguen; Lo que participo a V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> de or-  
den del Consejo para Inteligencia de esta Jun-  
ta y su Cumplimiento. Dios Fues a V<sup>ra</sup> M<sup>te</sup> m.  
años Maria S. de Junio de 1770 = Como C<sup>o</sup> S.  
de Camara del Consejo en el Extraordinario.  
D. Joseph Pao sanz = S. D. Francisco Ab-  
bornoz

Auto. }

En la Ciudad de Lorca en cinco de Junio  
de mill setecientos, y setenta. El S. D. Fran-  
zico Ruiz Abornoz Abogado de los re. Con-  
sejos, Consejo Capitan a guerra y subdelega-  
do de Rentas y Validas de ella = Dixo: que  
por el Consejo Inmediato annexido la Carta  
orden antecedente de R. Consejo Extraordi-  
nario, la qual se haga valer en la primera  
Junta Municipal que se celebre, y pase de  
ella una Copia testimoniada al Ayuntamiento  
dicha Ciudad, y otra al Cavildo de la Yngre

